



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 089 -2019-ANA-AAA I C-O/ALA.MOQ.**

Moquegua, 20 JUN. 2019

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de CUT N° 107548-2019, presentado por Gerardo Alberto Rosas Hurtado, identificado con DNI N° 04648839, representante de la Asociación de Transportistas de Cisternas de Agua y Otros Servicios de Ilo, solicita permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada "Mostazal Bajo I y Mostazal Bajo II", ubicado en el Distrito de Pacocha, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entendiéndose como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo al Formato Anexo 23 del mismo reglamento;

Que, con el documento del visto presentado por Gerardo Alberto Rosas Hurtado, identificado con DNI N° 04648839, representante de la "Asociación de Transportistas de Cisternas de Agua y Otros Servicios de Ilo", solicita permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada "Mostazal Bajo I y Mostazal Bajo II", para ser utilizados con fines agrarios, en el fundo Asociación Granja Los Olivares y Asociación Bio Huerto los Olivos y Frutos del Algarrobal, ubicado en el distrito de Ilo provincia Ilo, región de Moquegua;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA.I.CO-ALA.M-AT/LLAC, de fecha 20/06/2019, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que la solicitud presentada por Gerardo Alberto Rosas Hurtado representante de la Asociación de Transportistas de Cisternas de Agua y Otros Servicios de Ilo, sobre permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada Mostazal Bajo I y Mostazal Bajo II, para ser utilizados con fines agrarios y pecuarios en el fundo Asociación Granja Los Olivares y Asociación Bio Huerto los Olivos y Frutos del Algarrobal; está conforme y cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que técnicamente corresponde otorgarle el Permiso de Uso de Agua de retorno, de la filtraciones "Mostazal Bajo I y



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Mostazal Bajo II", provenientes de la actividad agrícola en el sector San Gerónimo, a favor de la "Asociación de Transportistas de Cisternas de Agua y Otros Servicios de Ilo", en el marco de la normatividad vigente;

Que, la captación del recurso hídrico se realizara a través de bombas diésel y el traslado del recurso hídrico, se realizara por los siguientes camiones cisternas y/o vehículos

Propietario / Socio	Placa	Camión Cisterna
Gerardo Alberto Rosas Hurtado	B00-937	Volvo
Justo Pastor Vargas Núñez	B2D-829	Volvo
Justo Pastor Vargas Núñez	V7L-818	Volvo
Agustín Mamani Contreras	Z3H-830	Volvo
Agustín Mamani Contreras	Z5P-895	Volvo
María Salas Valdivia	V49-899	Volvo
Jhon Ríos Rojas	Z4N-902	Volvo
Félix Palomino Ormeño	C6L-921	Volvo
Jorge Espinoza Reynoso	AEM-826	Volvo
Jorge Espinoza Reynoso	V5V-794	Volvo
Eduardo Ernesto Galindo Ormeño	F1H-948	Shacman
Eugenio Ccarita	A8S-908	Volvo
Pablo cesar Astete Calizaya	V5Q-799	Volvo
Cesar Cosme Cruz Aroquipa	Z5D-835	Ford
Empresa Transportes MI Jossineth E.R.L.	Z6Q-796	Volvo

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Otorgar** el permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada Mostazal Bajo I y Mostazal Bajo II, provenientes de la actividad agrícola y pecuario en el sector San Gerónimo, a favor de al Asociación de Transportistas de Cisternas de Agua y Otros Servicios de Ilo, representado por Gerardo Alberto Rosas Hurtado, bajo los siguientes detalles:

**Cuadro 1: Datos del Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua**

Raso Social / Nombre y Apellidos	DNI / Partida Electronica	Clase de Uso de Agua	Tipo de Uso de Agua	Fuente Agua		Captación		Demanda de Agua	
				Tipo	Nombre	Coordenadas UTM Datum WGS, Zona 19s.		Caudal (L/s)	Volumen Total Hasta (m³/año)
						Este	Norte		
Asociación de Transportistas de Cisternas de Agua y Otros Servicios de Ilo	11014372	Productivo	Pecuario / Agrícola	Filtraciones	Mostazal Bajo I	251 750	8 050 054	6,78	213 840,00
					Mostazal Bajo II	251 652	8 050 135		

**Cuadro 2: Volumen Mensual de Agua Asignado (m³)**

Volumen de Agua Asignado												Volumen Anual (m³/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
18 161,75	16 404,16	18 161,75	17 575,89	18 161,75	17 575,89	18 161,75	18 161,75	17 575,89	18 161,75	17 575,89	18 161,75	213 840,00

**Artículo 2°.-** El administrado deberá realizar el mantenimiento periódico de las filtraciones Mostazal Bajo I y Mostazal Bajo II, para garantizar la disponibilidad hídrica de la fuente de agua.



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, al administrado, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, para su registro correspondiente y pago de Tarifa de Uso de Agua y Retribución Económica y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

  
Ing. Jaime Luis Huerta Lozada  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

c.c. Archivo  
JLHL/cdhy.